



**APRUEBA LINEAMIENTOS PARA LA TRANSICION CURRICULAR
DE CARRERAS DE INGENIERIA
-PLANES 2023-**

Mar del Plata, 5 de octubre de 2022

VISTO la adecuación de los diseños curriculares de las carreras de ingeniería, y

CONSIDERANDO:

Que la adecuación curricular de las carreras de ingeniería en la Universidad Tecnológica Nacional se fundamenta en la Resolución Ministerial N° 1254/2018 que establece las Actividades Reservadas de las carreras de Ingeniería que se dictan en la UTN y las Resoluciones Ministeriales N° 1541/2021, 1543 /2021, 1547/2021, 1549/2021, 1550/2021, 1557/2021, 1564/2021, , 1565/2021, 1566/2021 y 1626 /2021 que actualizan las actividades curriculares con respecto a los Contenidos Curriculares Básicos, la Carga Horaria Mínima, los Criterios de Intensidad de la Formación Práctica y en los Estándares para la Acreditación de las carreras de Ingeniería Mecánica, Ingeniería Industrial, Ingeniería Metalúrgica, Ingeniería Civil, Ingeniería Electrónica, Ingeniería en Sistemas de Información, Ingeniería Electromecánica, Ingeniería en Energía Eléctrica, Ingeniería Química e Ingeniería Mecatrónica respectivamente.

Que el proceso de adecuación se llevó adelante tomando en consideración la resolución de Consejo Superior N° 368/2021.

Que, en base a ello, la Secretaría Académica y Posgrado juntamente con la Comisión de Adecuación Curricular, proponen lineamientos generales para que la adecuación se implemente en forma integral y flexible, de manera que se facilite a las y los estudiantes, la asimilación a los nuevos diseños curriculares en tiempos adecuados.



*Ministerio de Educación
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado*

Que la Comisión de Enseñanza aconsejó su aprobación.

Que el dictado de la medida se efectúa en uso de las atribuciones otorgadas por el Estatuto Universitario

Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL

ORDENA:

ARTICULO 1°. - Aprobar los LINEAMIENTOS PARA LA TRANSICION CURRICULAR en la implementación de los diseños curriculares adecuados de las carreras: Ingeniería Mecánica, Ingeniería Industrial, Ingeniería Metalúrgica, Ingeniería Civil, Ingeniería Electrónica, Ingeniería en Sistemas de Información, Ingeniería Electromecánica, Ingeniería en Energía Eléctrica, Ingeniería Química e Ingeniería Mecatrónica, que se agregan como Anexo I y son parte integrante de la presente ordenanza.

ARTICULO 2°. - Establecer un tiempo máximo para la implementación igual a la duración en años de la carrera a partir de la implementación del Plan.

ARTICULO 3°. - Los Consejos Directivos de cada Facultad Regional deberán aprobar el Plan de Transición para cada carrera, indicando cuál de las alternativas de la presente Ordenanza es la que da lugar al mencionado plan. La Resolución correspondiente deberá enviarse a la Secretaría Académica y Posgrado del Rectorado.

ARTICULO 4°. - Regístrese. Comuníquese y archívese.

ORDENANZA N° 1903

UTN
Mgb



*Ministerio de Educación
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado*

ANEXO I

ORDENANZA N° 1903

**LINEAMIENTOS PARA LA TRANSICION CURRICULAR
DE CARRERAS DE INGENIERIA**

1. La vigencia del dictado de los planes actualmente vigentes es como máximo durante los ciclos lectivos 2023 a 2027 en las siguientes carreras: Ingeniería Mecánica, Ingeniería Industrial, Ingeniería Metalúrgica, Ingeniería en Sistemas de Información, Ingeniería Electromecánica, Ingeniería en Energía Eléctrica, Ingeniería Química e Ingeniería Mecatrónica.
2. La vigencia del dictado de los planes actualmente vigentes es como máximo durante los ciclos lectivos 2023 a 2028 en las siguientes carreras: Ingeniería Civil e Ingeniería Electrónica.
3. Las Facultades Regionales deberán implementar con la mayor celeridad posible, en forma integral, los diseños curriculares adecuados, con la intención de lograr en el menor tiempo posible la asimilación de las y los estudiantes al Plan 2023.
4. A partir del ciclo lectivo 2029 o 2030, según lo establecido en los ítems 1 y 2, indefectiblemente en las Unidades Académicas estará vigente únicamente el plan 2023.
5. Durante el ciclo lectivo 2023 las Facultades Regionales, de acuerdo con las características de su organización académica y con las fechas de acreditación que correspondan a sus carreras, podrán implementar las siguientes opciones de asimilación al nuevo Plan a los y las estudiantes que ingresaron antes del ciclo lectivo 2023:
 - a) Quienes adeuden cursar la asignatura integradora del quinto nivel del plan actualmente vigente deberán asimilarse al plan 2023 y la Facultad Regional deberá implementar de 1^{ro} al 5^{to} nivel del plan 2023 como mínimo.



*Ministerio de Educación
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado*

- b)** Quienes adeuden cursar la asignatura integradora del cuarto nivel del plan actualmente vigente deberán asimilarse al plan 2023 y la Facultad Regional deberá implementar de 1^{ro} al 4^{to} nivel del plan 2023 como mínimo.
 - c)** Quienes adeuden cursar la asignatura integradora del tercer nivel del plan actualmente vigente deberán asimilarse al plan 2023 y la Facultad Regional deberá implementar de 1^{ro} al 3^{er} nivel del plan 2023 como mínimo.
 - d)** Quienes adeuden cursar la asignatura integradora del segundo nivel del plan actualmente vigente deberán asimilarse al plan 2023 y la Facultad Regional implementar de 1^{ro} al 2do nivel del plan 2023 como mínimo.
 - e)** El plan se implementará gradualmente a partir del ingreso 2023, manteniéndose los y las estudiantes del 2do nivel en adelante en el plan actualmente vigente. La Facultad Regional deberá implementar plenamente el plan 2023 para quienes ingresen en el Ciclo Lectivo 2023.
- 6.** Quienes se asimilen al plan 2023 deben completarlo a partir del nivel en que se incorporen, siendo obligatorias las asignaturas nuevas del plan 2023 a partir de la siguiente condición: si la asignatura incorporada X se encuentra en un determinado nivel de estudios (según figure en la ordenanza) y la o el estudiante no tiene cursada la integradora o su equivalente del mencionado nivel de estudios, tiene la obligación de cursar y aprobar o bien acreditar (según la normativa vigente correspondiente al Régimen de Acreditación) la asignatura X.
 - 7.** Se considerará acreditada por esta Ordenanza, a toda asignatura del Plan vigente que no tenga equivalencia del mismo y sea de igual o inferior nivel a la asignatura integradora, o su equivalente, de mayor nivel, cursada, aprobada o acreditada.
 - 8.** La acreditación de asignaturas electivas será resuelta por los respectivos Consejos Directivos mediante el análisis de materias aprobadas que no tienen equivalencia en el plan vigente y/o mediante la aplicación del Régimen de Acreditación, según el Reglamento de Estudio vigente o de la Ordenanza de Reconocimiento de Trayectos Formativos – RTF.



*Ministerio de Educación
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado*

9. Quienes cursan sus estudios de acuerdo al plan actualmente vigente, una parte, y la otra según el plan 2023, deberá dar cumplimiento al régimen de correlatividades, de acuerdo con el siguiente detalle:
 - 9.a) Las asignaturas que realizó de acuerdo al plan actualmente vigente, deberán cumplir con el régimen de correlatividades correspondientes a dicho plan.
 - 9.b) Las asignaturas que realizó de acuerdo al plan 2023 deberán cumplir con su correspondiente régimen de correlatividades. Esto último, sin considerar los requisitos que involucren asignaturas incorporadas del plan 2023 que corresponden a niveles anteriores.
 - 9.c.) Excepciones a lo establecido en los ítems **9.a) y 9.b)** se registrarán según lo dispuesto en el art 5.3.3. de la Ordenanza N° 1549.
10. Toda situación no contemplada en los presentes lineamientos deberá ser resuelta por la Secretaría Académica y Posgrado de la Universidad y comunicada oportunamente a la Comisión de Enseñanza del Consejo Superior para su conocimiento y eventual consideración.